



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA 904  
24 de noviembre de 2025

**"Por la cual se establecen los valores de las matrículas y demás derechos pecuniarios para el año 2026, en la Universidad de San Buenaventura Cartagena"**

El rector de la Universidad de San Buenaventura seccional Cartagena, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Constitución Nacional de Colombia que consagró la autonomía universitaria, en la Ley 30 de 1992, y en el artículo 27 del Estatuto Orgánico de la Universidad y,

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 69 de la Constitución Política consagra la autonomía universitaria.

Que los artículos 28 y 29 de la Ley 30 de 1992 reconocen que la autonomía faculta a las universidades para, entre otros aspectos, puedan darse y modificar sus estatutos, crear y modificar sus reglamentos; así como, establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social y de su función institucional.

Que el artículo 122 de la Ley 30 de 1992, establece que las instituciones de educación superior pueden exigir el cobro de derechos pecuniarios para la inscripción, matrícula, realización de exámenes de habilitación, supletorios y preparatorios, cursos especiales y de educación permanente, derechos de grado, expedición de certificados y constancias e informar estos valores al *Ministerio de Educación Nacional*.

Que el artículo 4 del Estatuto Orgánico de la Universidad de San Buenaventura, en virtud de su autonomía consagrada en los artículos 69 de la Constitución Política de Colombia y 28 de la Ley 30 de 1992, tiene derecho a darse y modificar sus propios estatutos; designar sus autoridades de gobierno, académicas, administrativas y financieras; crear, organizar y desarrollar sus programas académicos; definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales; otorgar los títulos correspondientes; seleccionar a sus profesores; admitir a sus estudiantes y adoptar los respectivos regímenes y establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión institucional y de su función social.





# UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA

Que, en mérito de lo expuesto, se

## RESUELVE



**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer los siguientes valores de matrículas para el año 2026 en los programas de pregrado y posgrado de la Universidad de San Buenaventura seccional Cartagena, así:

Tabla 1: Valores programa de pregrado

PREGRADO	VALOR (\$) 2026
<b>FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES</b>	
Administración de Negocios	4.834.000
Administración del Comercio Internacional	5.374.000
Contaduría Pública	3.628.000
<b>FACULTAD DE INGENIERÍAS</b>	
Ingeniería Química	5.727.000
Ingeniería Multimedia	5.499.000
Ingeniería Industrial	5.613.000
Ingeniería Agroindustrial	5.325.000
<b>FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARTES Y DISEÑO</b>	
Arquitectura	6.853.000
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>	
Bacteriología	6.506.000
Bacteriología y Laboratorio Clínico	6.506.000
Fisioterapia	6.960.000
Fonoaudiología	6.367.000
<b>FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</b>	
Derecho	5.708.000
Gobierno y Relaciones Internacionales	5.593.000
<b>FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>	
Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes	4.928.000
Licenciatura en Lenguas Modernas con énfasis en Inglés y Francés	6.100.000
Licenciatura en Educación Infantil	4.026.000
<b>FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES</b>	
Psicología	6.578.000

Vigilado MINEDUCACIÓN





Tabla 2: Valores programas de posgrado

POSGRADO	VALOR TOTAL PROGRAMA	VALOR SEMESTRE	No. SEMESTRES O CICLOS
<b>FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES</b>			
Especialización en Logística del Comercio Internacional	21.283.000	10.641.500	2 semestres
<b>FACULTAD DE INGENIERÍAS</b>			
Especialización en Ingeniería de Procesos de Refinación de Petróleos y Petroquímicos básicos	21.283.000	10.641.500	2 semestres
Maestría en Ingeniería de Procesos	39.966.000	9.991.500	4 semestres
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>			
Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo	45.438.000	11.359.500	4 semestres
Maestría en Terapia Manual Ortopédica	39.140.000	9.785.000	4 semestres
Maestría en Bioquímica Clínica	36.567.000	9.141.750	4 semestres
<b>FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</b>			
Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Cultura de Paz	16.083.000	8.041.500	2 semestres
Especialización en Derecho Laboral y de la Seguridad Social	17.129.000	8.564.500	2 semestres
Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo	34.433.000	8.608.250	4 semestres
Maestría en Derecho	32.492.000	10.830.600	3 semestres
<b>FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>			
Especialización en Pedagogía y Docencia Universitaria	18.518.000	9.259.000	2 semestres
Especialización en Teoría y Metodología del Entrenamiento Deportivo	17.600.000	8.800.000	2 semestres
Maestría en Ciencias de la Educación	34.272.000	8.568.000	4 semestres
Maestría en Ciencias del Deporte	34.672.000	8.668.000	4 semestres





Maestría en Didáctica del Inglés	30.173.000	7.543.250	4 semestres
<b>FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES</b>			
Especialización en Psicología de la Educación	14.998.000	7.499.000	2 semestres
Especialización en Psicología Clínica	20.903.000	10.451.500	2 semestres
Maestría en Psicopatología Clínica y Forense	42.184.000	10.546.000	4 semestres

Acreditación Institucional  
**MULTICAMPUS DE ALTA CALIDAD**  
VALIDA POR SEIS (6) AÑOS  
RESOLUCIÓN 114620 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

**Parágrafo 1:** La Estampilla Procultura se encuentra autorizada por la Ley 397 de 1997 en su artículo 38 modificado por la ley 666 de 2021 y adoptada en la ciudad de Cartagena D.T. y C. por medio del acuerdo 023 de diciembre de 2002, esta equivale al 1% del valor de matrícula y ordena a los establecimientos educativos exigir su pago. Por lo anterior, todos los estudiantes deben cancelar con el pago de la matrícula, el valor correspondiente a esta estampilla para oficializar su matrícula financiera ante la universidad.

**Parágrafo 2:** Los aspirantes que escojan la modalidad de Doble Programa deberán cancelar el costo del programa de mayor valor. Una vez finalizado el primer programa, los créditos pendientes del segundo programa se cobrarán al precio del segundo programa académico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Establecer para el año 2026, los siguientes valores pecuniarios por concepto de servicios académicos que presta la universidad:

SERVICIOS ACADÉMICOS	VALOR (\$)
Duplicado Carnet	39.000
Derechos de grado (Pregrado)	1.135.000
Derecho de grado (Posgrado)	1.420.000
Ceremonia privada Derecho de grado (Pregrado)	1.777.000
Ceremonia privada Derecho de grado (Posgrado)	2.056.000
Inscripciones Pregrado	22.000
Inscripciones Especializaciones	142.000
Inscripciones Maestrías	180.000
Inscripciones Educación Continua	33.000
Supletorio Pregrado	167.000
Supletorio Posgrado	260.000
Certificado de calificaciones (periodo cursado)	27.000





Constancias y Boletines	35.000
Validación de diploma	71.000
<b>Homologaciones Pregrado - Créditos reconocidos</b>	<b>1.180.000</b>
Homologaciones Pregrado (1 - 20% Créditos Reconocidos)	390.000
Homologaciones Pregrado (21 - 40% Créditos Reconocidos)	779.000
Homologaciones Pregrado (41 - 60% Créditos Reconocidos)	1.180.000
<b>Homologaciones Especialización - Créditos Reconocidos</b>	<b>2.364.000</b>
Homologaciones Especialización (1 - 20% Créditos Reconocidos)	780.000
Homologaciones Especialización (21 - 40% Créditos Reconocidos)	1.562.000
Homologaciones Especialización (41 - 60% Créditos Reconocidos)	2.364.000
<b>Homologaciones Maestría - Créditos Reconocidos</b>	<b>3.426.000</b>
Homologaciones Maestría (1 - 20% Créditos Reconocidos)	1.140.000
Homologaciones Maestría (21 - 40% Créditos Reconocidos)	2.260.000
Homologaciones Maestría (41 - 60% Créditos Reconocidos)	3.426.000
Copia acta de grado	118.000
Contenidos Programáticos (Periodo cursado)	39.000
Duplicado de diploma	215.000
Examen preparatorio (Derecho)	366.000
Examen de clasificación en idioma extranjero	71.000
Homologación (equivalencia) en idioma extranjero	403.000
Examen de suficiencia en idioma extranjero	403.000
Asignatura sin crédito	304.000

**ARTÍCULO TERCERO: PERÍODO DE GRACIA.** De conformidad con el artículo 97 del Reglamento Estudiantil Corporativo, el estudiante que haya finalizado todo su plan de estudios, pero que durante el período de gracia reciba la posibilidad de culminar su trabajo de grado con el acompañamiento del director del trabajo, deberá inscribir nuevamente el curso correspondiente al trabajo de grado y pagar el 30% del valor de la matrícula de un semestre académico del programa respectivo.





**ARTÍCULO CUARTO. CASOS EXCEPCIONALES DE MATRÍCULAS POR CRÉDITOS.** Los estudiantes podrán realizar el pago por créditos académicos siempre que el número de créditos a matricular sea igual o superior al 30% de los créditos programados para el semestre, y no exceda el 50% de los créditos correspondientes al semestre en el que se encuentren inscritos. Dicho pago se efectuará conforme a los valores establecidos en la Tabla 3 (Valor de Créditos – Pregrado) y la Tabla 4 (Valor de Créditos – Posgrado).

**Parágrafo 1:** Los estudiantes que requieran matricular menos del 30% de los créditos del semestre deberán pagar lo correspondiente al 30% del valor de los créditos. El cálculo se realiza de la siguiente manera: Total de créditos del semestre multiplicado por el 30%, el resultado corresponde a los créditos mínimos por pagar en el semestre, luego se multiplica por el valor del crédito de acuerdo con el plan académico tomado de la Tabla 3: Valor créditos pregrado.

**Parágrafo 2:** Cuando se trate de un estudiante que matricule más del cincuenta por ciento (50%) de los créditos correspondiente al pénum académico vigente, en el respectivo semestre, pagará matrícula completa.

**Parágrafo 3:** Para los estudiantes que deban matricular asignaturas sin créditos asociados, se establece un valor fijo de \$304.000 por cada asignatura, según el cálculo de los costos.

**Parágrafo 4:** Para el cálculo del valor del crédito, se aplicará la norma usual de aproximación. Si la centena es cero punto cinco (0.5) o más, se redondeará hacia arriba a la unidad inmediatamente superior. Si es menor de cero punto cinco (0.5), se redondeará hacia abajo a la unidad inmediatamente inferior.

**ARTÍCULO QUINTO. CREDITOS ADICIONALES:** Cuando se trate de un estudiante que matricule su semestre completo y desee o necesite adicionar otra(s) asignatura(s), deberá pagar por cada crédito adicional el valor correspondiente a la Tabla 3. Valor créditos para pregrado y para posgrados el valor correspondiente a la Tabla 4. Valor créditos para posgrado.

**ARTÍCULO SEXTO. SUFICIENCIAS Y VALIDACIONES:** Para el cálculo financiero de las suficiencias y validaciones de los programas de pregrado y posgrados, se utilizarán los valores de la Tabla 3: Valor créditos pregrado y la tabla 4 valor créditos posgrados. Se tomará el valor del crédito académico correspondiente a cada plan académico y se multiplicará por los créditos de la asignatura solicitada.





Tabla 3 Valor Créditos Pregrado

PROGRAMA ACADÉMICO	PLAN ACADÉMICO	VALOR (\$) CRÉDITO
<b>FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES</b>		
Administración de Negocios	C41020131	337.000
	C41020201	337.000
<b>FACULTAD DE ARQUITECTURA, ARTES Y DISEÑO</b>		
Arquitectura	C51020071	478.000
	C51020201	478.000
<b>FACULTAD DE INGENIERÍAS</b>		
Ingeniería Multimedia	C77020161	384.000
	C77020222	399.000
Ingeniería Industrial	C78020191	399.000
	C73020071	404.000
Ingeniería Química	C73020121	404.000
	C73020201	404.000
Ingeniería Agroindustrial	C79020201	371.000
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>		
Bacteriología y Laboratorio Clínico	C84020231	444.000
	C81020071	444.000
Bacteriología	C81020211	444.000
	C81020213	444.000
	C81020214	444.000
	C82020071	464.000
	C82020212	464.000
	C82020213	461.000
Fisioterapia	C82020214	467.000
	C83020091	424.000
Fonoaudiología	C83020232	424.000





PROGRAMA ACADÉMICO	PLAN ACADÉMICO	VALOR (\$) CRÉDITO	Acreditación Institucional MULTICAMPUS DE ALTA CALIDAD
	C83020233	410.000	VALIDA POR SEIS (6) AÑOS 01/04/20 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021
	C83020234	410.000	
<b>FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</b>			
Derecho	C21020092	403.000	
	C21020151	403.000	
	C21020211	403.000	
Gobierno y Relaciones Internacionales	C25020201	375.000	
<b>FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>			
Licenciatura en Educación Física, Recreación y Deportes	C68020131	331.000	
	C68020132	340.000	
	C68020170	354.000	
	C68020171	338.000	
	C68020173	346.000	
Licenciatura en Lenguas Modernas Con Énfasis en Inglés y Francés	C67020171	428.000	
	C67020181	407.000	
	C67020183	407.000	
Licenciatura en Educación Infantil	C61220201	272.000	
<b>FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES</b>			
Psicología	C31020082	464.000	
	C31020161	473.000	

**Tabla 4. Valor Créditos Posgrado**

POSGRADO	PLAN ACADÉMICO	VALOR (\$) CRÉDITO
<b>FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y CONTABLES</b>		
Especialización en Logística del Comercio Internacional	C99420202	851.000
<b>FACULTAD DE INGENIERÍAS</b>		





881.000  
Acreditación Institucional  
**MULTICAMPUS  
DE ALTA  
CALIDAD**  
VÁLIDA POR SEIS (6) AÑOS  
RESOLUCIÓN 014420 DEL 12 DE AGOSTO DE 2021

Especialización en Ingeniería de Procesos de Refinación de Petróleos y Petroquímicos básicos	C99020221	881.000
Maestría en Ingeniería de Procesos	C91420201	959.000
<b>FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD</b>		
Maestría en Seguridad y Salud en el Trabajo	C85020171	1.049.000
Maestría en Terapia Manual Ortopédica	C98320231	870.000
Maestría en Bioquímica Clínica	C99720171	770.000
<b>FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS POLÍTICAS</b>		
Especialización en Derecho Internacional de los Derechos Humanos y Cultura de Paz	C94220201	689.000
Especialización en Derecho Laboral y de la Seguridad Social	C94320202	791.000
Maestría en Cooperación Internacional para el Desarrollo	C98120191	725.000
Maestría en Derecho	C98420242	928.000
<b>FACULTAD DE EDUCACIÓN</b>		
Especialización en Pedagogía y Docencia Universitaria	C69320171	794.000
Especialización en Teoría y Metodología del Entrenamiento Deportivo	C91320221	782.000
Maestría en Ciencias de la Educación	C91120202	914.000
Maestría en Ciencias del Deporte	C91520212	885.000
Maestría en Didáctica del Inglés	C91720242	658.000
<b>FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS Y SOCIALES</b>		
Especialización en Psicología de la Educación	C69420171	667.000
Especialización en Psicología Clínica	C99620231	929.000
Maestría en Psicopatología Clínica y Forense	C69620172	973.000

**ARTÍCULO SÉPTIMO. RECARGOS:** Los valores por concepto de matrícula extraordinaria para los estudiantes de pregrado serán del 10% sobre el valor de la matrícula ordinaria. Para los estudiantes de posgrado, el recargo por matrícula extraordinaria se establece en un 5% sobre el valor de la matrícula. En el caso de pregrado, esto se aplicará de acuerdo con las fechas establecidas en el calendario académico de la universidad, y en el caso de posgrado, conforme a las fechas establecidas para la apertura.





**Parágrafo 1:** Para los estudiantes de reintegro, el cobro del recargo será aplicado teniendo en cuenta las fechas de aprobación del reintegro.

**ARTÍCULO OCTAVO. REINTEGRO.** El estudiante que solicite reintegro se vinculará al plan de estudios vigente y deberá cancelar el valor de la matrícula conforme a lo establecido en la Resolución de Derechos Pecuniarios de la seccional, de acuerdo con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 59 del Reglamento Estudiantil Corporativo..

**ARTÍCULO NOVENO: DEVOLUCIONES DE MATRÍCULA Y SALDOS A FAVOR.** La devolución de los dineros pagados por concepto de matrícula financiera o saldos a favor se regirá conforme a lo establecido en el artículo 16 de la Resolución de Rectoría No. 533, o la disposición que la reemplace o modifique, y en conformidad con el parágrafo del artículo 58 del Reglamento Estudiantil Corporativo.

**Parágrafo 1:** Para las pruebas supletorias, de validación y de suficiencia, si el estudiante decide no tomar la prueba no se hará devolución de dineros, ni se dejará saldos a favor, en conformidad a lo establecido en el artículo 37 del Reglamento Estudiantil Corporativo.

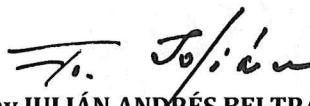
**ARTÍCULO DÉCIMO.** Remitir copia de esta resolución al Ministerio de Educación Nacional y publicar en la página web de la universidad.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones internas que le sean contrarias.

#### **COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C., a los 24 días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

  
Fray JESÚS ANTONIO RUIZ RAMÍREZ, OFM  
Rector

  
Fray JULIÁN ANDRÉS BELTRÁN, OFM  
Secretario

